

OTROSI No 04

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT</p> <p>Representante legal: <b>LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 73.103.823</p> <p><b>INTEGRADO POR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. (34%),</li> <li>● CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR (33%)</li> <li>● SERVIKALL INGENIERIA S.A.S (33%)</li> </ul>
NIT / CC	901.542.886-2
OBJETO	EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PLAZO	SEIS (6) meses, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$33.988.093.921,00) M/CTE, el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
LUGAR DE EJECUCIÓN	ISLA DE PROVIDENCIA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 3-1-96534 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 21000276 H3 DE 2020

**OTROSI No 04**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

<b>INTERVENTORÍA</b>	<b>CONSORCIO 2 I</b>
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	<b>29 DE DICIEMBRE DEL 2021</b>
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACION</b>	<b>29 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>OTROSÍ No 01 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022</b>	<b>PRÓRROGA POR DOS (2) MESES Y UN (1) DÍA: HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2022</b>
<b>OTROSÍ No 02 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2022</b>	<b>PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES Y UN (1) DÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022</b>
<b>OTROSÍ No 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022</b>	<b>PRÓRROGA POR TRES (3) MESES: HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023</b>
<b>SOLICITUD OTROSÍ No 04</b>	<b>PRÓRROGA POR DOS (2) MESES</b>

**CONSIDERACIONES**

1. El contratista de obra, **CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**, mediante oficio Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 443 del 13 de marzo de 2023 radica la solicitud de prórroga del plazo contractual del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04**, en el que esboza sus argumentos y concluye:

*“(…) Tras el inicio de la fase final del proyecto y acorde lo manifestado previamente, se considera necesario la culminación de la totalidad de actividades que conforman el proyecto “Aeropuerto el Embrujo” en sus tres grandes capítulos, urbanismo, terminal y plataforma.*

*Por lo anterior, hemos solicitado a la entidad se suscriba una prórroga y adición para tal fin, como consta en la comunicación Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 425; no obstante, entendiendo los plazos requeridos para consecución de recursos por parte del cliente, plazos que podrían superar la finalización actual del contrato de obra, consideramos procedente la suscripción de una prórroga al contrato de obra.*

*Es de aclarar, que los motivos que dan origen a dicha solicitud, no son los meros trámites administrativos en sí, pues como lo hemos mencionado previamente, ha existido una ralentización de los procesos de transporte a causa de la disminución de la frecuencia de viaje de barcazas, esto a causa de la culminación de algunas de las obras propias de la reconstrucción, lo que claramente ha disminuido no solo en número de barcazas, sino también las rotaciones de las mismas.*

*Con lo anterior, claramente ha existido una afectación de la ruta crítica de actividades proyectadas, ya que el suministro de materiales, como la estructura metálica de la fachada, no se ha materializado cómo se proyectó. Esta estructura metálica es necesaria para la toma de vanos para la ventanería y la modulación en GRC Y SUPERBOARD. Este material llegó a Providencia el 6 de febrero de 2023 en la barcaza KARIM J y su modulación y construcción está en proceso y su afectación no sólo se considera en la actividad específicamente, sino que esta actividad ha retrasado la instalación de la ventanería, la cual está en proceso de elaboración, así como en el suministro e instalación del superboard y GRC.*

*CCg*

**OTROSI No 04**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

*De igual manera, hay otras actividades que dependen de la instalación de la estructura metálica de la fachada, las cuales interfieren con el desarrollo de otros alcances contratados, dado que se intervienen columnas y vanos, por lo tanto, se afecta directamente el desarrollo de actividades como: (i) la carpintería metálica de oficinas, (ii) la instalación de pisos de primer nivel y segundo nivel, (iii) instalaciones eléctricas, (iv) canales y bajantes de la cubierta, entre otras actividades del terminal de pasajeros.*

*Así las cosas y dada la proyección de actividades necesarias para la culminación del proyecto, la cual se sustenta en un plan logístico y de rendimientos que comprobadamente se han podido constatar, consideramos necesario se prorrogue el plazo contractual en no menos de DOS (2) meses calendario, es decir desde el 31 de marzo de 2023, con el fin de dar por culminadas la totalidad de las actividades contractuales y se logre la inclusión de los recursos que de manera parcial o total, permitan la continuación de las obras faltantes del proyecto Aeropuerto el Embrujo.*

2. Mediante oficio FINDETER-2021-3-1-96534-03-0451 del marzo de 2023 la interventoría, **CONSORCIO 2 I**, emite el aval a la solicitud del contratista de obra, en los siguientes términos:

*“(…) Esta interventoría se permite emitir su aval ante la solicitud de prórroga del contrato de obra de la referencia, presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT mediante Comunicación Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA –443, cuya solicitud de extensión en el tiempo es de DOS (02) MESES calendario, contados desde la terminación actual del contrato, es decir, desde el 31 de marzo de 2023, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato de obra, el día 31 de mayo de 2023.*

*De lo anterior, es importante destacar que dicho aval se da ante la solicitud manifiesta del contratista, de propender por la culminación de la total de las actividades que componen los tres grandes capítulos del proyecto, Plataforma, Terminal y Urbanismo, tal cual como se manifestó por parte de esta interventoría, mediante la emisión de la comunicación FINDETER-2021-3-1- 96534-03-0435, del 07 de marzo de 2023, en la cual se presenta el aval de solicitud de adición al contrato de obra No. 3-1-96534-04, por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.894.294.052) y una prórroga de CINCO (5) meses.*

*No obstante, es de destacar que adicional a lo anterior, el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, ha manifestado inconvenientes en el proceso de transporte, el cual ha sufrido una ralentización causada por la disminución de la frecuencia de viajes de las distintas barcas, esto a raíz de la culminación de la mayoría de las obras propias de la reconstrucción de la Isla tras el Huracán IOTA, lo que claramente ha disminuido no solo en número de barcas que van desde y hacia la isla, sino también las rotaciones de las mismas.*

*(…)*

*Así mismo, esta situación ha sido prevista en la matriz de riesgos del contrato de Obra No. 3-1-96534-04, específicamente en su riesgo número 30 identificado en el Anexo No.1 Matriz de Riesgo, Objeto: “EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”, cuya probabilidad se consideró como “posible”, y la cual determina como responsable al contratista de:*

*“...Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual...” (Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)*

*Sin embargo, propendiendo por la atención absoluta de la necesidad del cliente y de una adecuada terminación del proyecto, lo cual se alinea con el principio de la economía, principio rector de la contratación, consideramos oportuno se dé la prórroga del contrato de obra No. 3-1-96534-04, entre tanto se adelantan las gestiones y/o tramites entre las partes para tal fin.*

**OTROSI No 04**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

*Así las cosas, la interventoría emite su aval a la solicitud de prórroga por un plazo de DOS (2) meses calendario presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de mayo de 2023, plazo en el cual deberán ejecutarse la totalidad de las obras contratadas al día de hoy, so pena de dar inicio a los procedimientos legales a que haya lugar.”*

3. La supervisión del contrato de interventoría designado por Findeter, emite concepto, sin fecha, en los siguientes términos:

*(...)*

*Tras analizar las manifestaciones realizadas por el contratista sobre el valor de la interventoría cuya adición se tramitará más adelante, es pertinente realizar las siguientes aclaraciones:*

*Como primera medida es importante aclarar que FINDETER no hace exigencias al contratista sobre el pago del valor de la interventoría. Findeter en el marco de su rol de prestador de asistencia técnica, exige el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los diferentes contratistas derivados, y en este caso, la situación presentada está contemplada en el contrato, en la obligación No. 16 de la Cláusula 7.1 OBLIGACIONES GENERALES, la cual establece:*

*“(...) 16. Asumir el valor adicional del CONTRATO de INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.”*

*Si bien, en el presente documento se ha hecho un recuento de las situaciones actuales que vienen afectando la logística de transporte de materiales, y por ende la ejecución de las actividades de obra, también es cierto que toda la responsabilidad del suministro y transporte de materiales para la ejecución del proyecto, recae contractualmente sobre el contratista de obra, tal y como la misma interventoría lo expresa en su comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03-0451 del 27 de marzo de 2023, y cuyo análisis se incluye en el presente documento.*

*Así pues, es claro que si bien las situaciones actuales escapan del control del contratista, también es claro que dichas situaciones pudieron preverse con anterioridad y en gran parte derivan de las actuaciones anteriores del contratista, al no aprovechar las condiciones de mayor favorabilidad para el transporte de los materiales; lo cual se enmarca dentro de las responsabilidades del contratista, pues la necesidad de ampliación del plazo es una consecuencia de las omisiones efectuadas por el contratista en el pasado.*

**SOLICITUD**

*Para finalizar, La supervisión de contrato se permite solicitar la siguiente prórroga para garantizar la continuidad y el desarrollo del contrato de obra No. 3-1-96534-04 CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT:*

*1. PRORROGA No 4: Dos (2) Meses contados a partir de la fecha de terminación establecida en el otrosí 3 hasta el 31 de marzo 2023. Nueva fecha de terminación 31 de mayo de 2023. Como documentos soporte se presenta el balance contractual y la reprogramación de actividades.”*

4. Que, el Comité Fiduciario, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, mediante Acta No. 13, sesión virtual de fecha 31 de marzo de 2023, APROBÓ la prórroga del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **DOS (2) meses** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que, el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** dispone en su Cláusula Trigésima:

*CCG*

**OTROSI No 04****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**

*“MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

- a. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
- b. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
- c. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO. - PROROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **DOS (2) meses**, esto es hasta el **31 de mayo del 2023**.

**SEGUNDO.- EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**TERCERO. -LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

**CUARTO. - LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**QUINTO.- LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA** que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

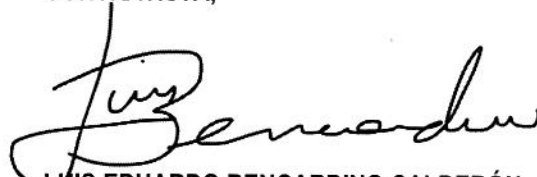
Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **31 de marzo de 2023**.

**CONTRATANTE,**



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL PROVIDENCIA**

**CONTRATISTA,**



**LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN**  
Representante Legal  
**CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT**